



AUTO SUSTANCIACION No. 321

Popayán, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA

**DTE: JAMES ARIEL LUGO GATIVA Agente Oficioso de
TERESA DE JESUS GUERRERO LUCANO – C.C. 10.549.780**

DDO: NUEVA EPS – SECRETARIA DE SALUD DEL CAUCA

VDO: IPS FUNDACION SABEMOS CUIDARTE

RAD. 19001310500220210023200

Visto que la accionada NUEVA EPS, dentro del término previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, ha formulado impugnación en contra de la Sentencia de Tutela No. 067 - 2021 del 3 de noviembre de 2021, en el asunto de la referencia, motivo por el cual se concederá el recurso impetrado ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, debiendo en consecuencia remitir el expediente a dicha Corporación, dejando anotación de su salida en los registros respectivos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionada en este asunto.

SEGUNDO: REMITIR, el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta el recurso impetrado, dejando anotación de su salida en el Sistema de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez